



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: ANTONIO CASAS LÓPEZ.

DEMANDA: MAIDA ROSA MARTÍNEZ ACUÑA.

RADICADO: 20001 31 10 003 2020 00100 00.

Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida mediante apoderado judicial por el señor ANTONIO CASAS LÓPEZ contra MAIDA ROSA MARTÍNEZ ACUÑA, SE INADMITE por no cumplir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con los artículos 82-2-10 *ibídem*, así:

1. Artículo 90-1 C. G. del P.

1.1. Artículo 82-2 *ejusdem*.

1.1.1. El nombre que coloca como demandante ANTONIO CASAS LÓPEZ no coincide con el que reposa en el registro civil de nacimiento y la fotocopia del acta de registro civil de matrimonio donde aparece ANTONIO JOSÉ CASAS LÓPEZ (art. 1 Dec. 1260 de 1970).

1.1.2. No señala la ciudad a la que corresponde la dirección aportada para recibir notificaciones, aunque si la demandante considera que la expresión “*vecina y residente en esta ciudad*” que reposa en el encabezado de la demanda es suficiente para deducirla, ello no se aviene con la diferencia que existe entre domicilio o vecindad, con residencia y lugar para recibir notificaciones, que según la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, no son iguales.

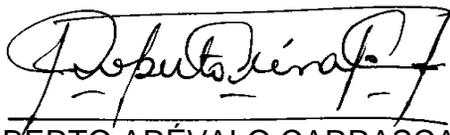
Tampoco aporta el correo electrónico del demandante y de la demandada, ni afirma bajo la gravedad del juramento que no lo tiene la demandante y respecto de la demandada que no lo conoce. Pertinente es advertir, que para el buen funcionamiento de la

actividad judicial con la virtualidad es fundamental la dirección electrónica, tanto de las partes como de los apoderados judiciales.

Tener a la Doctora CARMEN MARÍA FONTALVO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor ANTONIO CASAS LÓPEZ, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

A.A.C.